



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. PRESENTE.

La suscrita LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I, párrafo primero, y II, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, párrafo primero, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, fracción I, 47, fracción V, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82, fracción I, 86, fracción I, 87, párrafo primero, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción III, incisos a) y g), de Nuestra Carta Magna; artículo 79, fracciones I y VIII, de la Constitución Local; artículos 37, fracción V, y 94, fracciones I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2º numeral 2, fracciones II y VII, y 19º numeral 1, fracción XII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 7, párrafo tercero, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL LISTADO DE ACCIONES ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA A REALIZARSE EN LAS DIFERENTES VIALIDADES DE LA COLONIA FERROCARRIL, MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO;** lo anterior con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior

RECIBIDO
Karina 11:00
16 OCT. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO Página 116
OCOTLÁN, JAL.



II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, Funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. Aunado a lo anteriormente expuesto, es de subrayar que el artículo 77, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

V. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VI. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Municipios con anticipación. En el punto correspondiente, el municipio puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Que dado lo mandatado tanto en el artículo 115, fracción III, incisos a) y g), de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el artículo 79, fracciones I y VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre como base de la organización política y administrativa, a través de sus Ayuntamientos, tendrá en todo momento a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es en este caso:

"Artículo 115. III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
g) Calles, parques y jardines y su equipamiento".

SEGUNDO. En ese orden de ideas y a fin de precisar la finalidad que persigue la presente iniciativa, el artículo 37, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala como obligación de los Ayuntamientos lo que a la letra dice:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:
V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia".

TERCERO. De ahí que, en este caso, se avoque y se consideren como servicios públicos municipales a mejorar el drenaje, el alcantarillado así como las diferentes vialidades pertenecientes a la Colonia Ferrocarril en la cabecera municipal, atendiendo a lo indicado en el artículo 94, fracciones I y VIII, de la legislación estatal en comento.

CUARTO. Aunado a lo anterior, es de señalar que constituye una labor constante y responsabilidad del Ayuntamiento aprobar, revisar y dar continuidad a la ejecución de obra pública en las diferentes agencias, delegaciones y colonias del municipio todo ello a favor de la ciudadanía, a partir de que resulta prioritario brindar la infraestructura y equipamiento necesario para alcanzar la mejor prestación de servicios públicos.

QUINTO. Así mismo se dispone, acorde a lo dispuesto en el artículo 19º numeral 1, fracción XII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que el municipio requiere tener en cuenta lo siguiente:

"Artículo 19. Para la programación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, los entes públicos deben considerar lo siguiente:
XII. Las obras o adecuaciones necesarias para preservar los servicios públicos que se vean afectados temporalmente".



SEXTO. Por lo que, en este caso, es preciso subrayar que tal como es de su conocimiento, y con motivo del temporal de lluvias acaecido en estos últimos meses, la mayor parte de las calles, drenajes y alcantarillados de la ciudad colapsaron, sufrieron afectaciones o en su caso no resultaron suficientes para poder resolver la constante y abundante precipitación pluvial que tuvo lugar y que, inclusive, dio pie a que se emitieran diferentes declaratorias de emergencia tanto en el país, nuestro estado y la región.

SÉPTIMO. De tal manera que, no obstante, las continuas y diferentes acciones preventivas que se realizaron por parte de las distintas dependencias de este Gobierno Municipal previo al temporal de lluvias, sin duda alguna, ha resultado necesario y urgente que se plantee la ejecución de acciones así como obra pública de manera específica en una de las zonas o colonia de nuestra ciudad que desde hace varios años atrás y durante cada temporal de lluvias sufre la misma problemática de inundaciones, colapso en sus drenajes, daño en el alcantarillado así como calles averiadas, con lo cual no sólo se obstaculiza el mejor tránsito tanto de personas así como de vehículos en las vialidades sino además se pone en riesgo la salud y, por ende, la calidad de vida de los vecinos del lugar.

OCTAVO. Ahora bien, y no menos importante es de señalar, que la Colonia Ferrocarril constituye una de las zonas de mayor antigüedad en la ciudad, es decir, muchos de los servicios básicos con los que cuentan las familias del lugar resultan obsoletos a partir de que no han sido atendidos en años o, en su defecto, cuentan con infraestructura no apta o ya deteriorada por el curso natural del tiempo o, simplemente, debido a la falta de mantenimiento existente durante años atrás.

NOVENO. Por lo que ante dicha realidad, surge precisamente esta propuesta toda vez que se presenta como necesario, urgente y como una prioridad para este Gobierno Municipal atender y resolver de manera paulatina dicha problemática, lo cual se pretende afrontar y dar solución a partir de ejecutar gradualmente una serie de obras y acciones, previamente analizadas, comenzando con las de mayor prioridad siendo las siguientes:

NO.	ACCIONES Y/O OBRA PÚBLICA A EJECUTAR EN LA COLONIA FERROCARRIL	IMPORTE
1	Limpieza y desazolve de pozos de visita y red de drenaje sanitario	\$ 100,000.00
2	Reparación de colapsos existentes en redes de drenaje sanitario en cruceros de las calles: <ul style="list-style-type: none">• Guadalupe Victoria y Madero;• Madero y Vicente Guerrero;• Vicente Guerrero entre calle México y Grafila Bravo;• Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria entre calle Uruguay y 16 de Septiembre.	\$ 1'200,000.00
3	Limpiezas de bocas de tormenta existentes con personal de cuadrilla.	-----
4	Retiro puntual de carpeta asfáltica dañada sobre losas de concreto en diferentes vialidades de la colonia Ferrocarril, municipio de Ocotlán, Jalisco	\$ 100,000.00



DÉCIMO. De lo que se desprende que serán en conjunto las dependencias de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, Dirección de Servicios Públicos Municipales así como Jefatura de Parques y Jardines, las cuales de manera coordinada llevarán a cabo la ejecución del listado de acciones así como de obra pública antes señaladas y a realizarse en las diferentes vialidades de la colonia ferrocarril, ello acorde a sus respectivas competencias y atribuciones que les son conferidas por ley.

DÉCIMO PRIMERO. Finalmente, es de precisar, que la suscrita tiene a bien poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa ello a partir de lo indicado, en atención y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo tercero, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco que a la letra dispone:

"Artículo 7. Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás Disposiciones Normativas en el ámbito Municipal, así como el ejercicio de la Administración del Municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a su cargo".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la Ejecución del listado de acciones así como de obra pública a realizarse en las diferentes vialidades de la Colonia Ferrocarril, municipio de Ocotlán, Jalisco, siendo las que a continuación se describen:

NO.	ACCIONES Y/O OBRA PÚBLICA A EJECUTAR EN LA COLONIA FERROCARRIL	IMPORTE
1	Limpieza y desazolve de pozos de visita y red de drenaje sanitario	\$ 100,000.00
2	Reparación de colapsos existentes en redes de drenaje sanitario en cruceros de las calles: <ul style="list-style-type: none">• Guadalupe Victoria y Madero;• Madero y Vicente Guerrero;• Vicente Guerrero entre calle México y Grafila Bravo;• Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria entre calle Uruguay y 16 de Septiembre.	\$ 1'200,000.00
3	Limpiezas de bocas de tormenta existentes con personal de cuadrilla.	-----
4	Retiro puntual de carpeta asfáltica dañada sobre losas de concreto en diferentes vialidades de la colonia Ferrocarril, municipio de Ocotlán, Jalisco	\$ 100,000.00



SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza erogar la cantidad de hasta \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del listado de acciones así como de obra pública contenidas y descritas en el presente acuerdo.

TERCERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco instruya a las dependencias de la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, Dirección de Servicios Públicos Municipales así como Jefatura de Parques y Jardines, para que de manera conjunta y coordinada lleven a cabo la ejecución del listado de acciones así como de obra pública descritas y a realizarse en las diferentes vialidades de la colonia ferrocarril, ello acorde a sus respectivas competencias y atribuciones que les son conferidas por ley.

CUARTO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal efectuar las modificaciones al presupuesto de egresos 2025 y los procedimientos administrativos a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se aprueba y faculta a los C.C. Deysi Nallely Ángel Hernández, Presidenta Municipal; C. Rogelio García Castro, Sindico; C. Jesús Martínez Navarro, Encargado de la Hacienda Municipal; C. Sandra Flores Cervera, Secretario General; para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo del Ayuntamiento

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A OCTUBRE 16 DE 2025.


DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.